



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., marzo treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso de Impugnación de Paternidad, en contra del señor DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE, atendió el requerimiento que le hiciera el despacho el pasado catorce (14) de este mes y año y mediante escrito visible al ordinal 133 del expediente digital informó que "la persona a la que se debe hacer la devolución del dinero es PAULA ANDREA CARDONA GRISALES, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.932.472, a la cuenta de ahorros número 0550136200141499 del Banco Davivienda" y para tal efecto adjuntó Certificación Bancaria; se dispone oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Regional Administrativo y Financiero de Pereira email drocadministrativa@medicinalegal.gov.co , para comunicarle la información suministrada por la parte demandante en este asunto, a efecto que se realice el trámite de devolución de dinero de relacionado con la prueba de ADN que no se realizó.

Por el Centro de Servicios líbrese el respectivo oficio y para mayor claridad se anexará a la comunicación la respuesta contenida en el ordinal 133, constante de 3 folios.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b867fdac10199ecbfe52b2c71743f9e1b0546518f7b16c6a8d8826e2c0f0c8f0**

Documento generado en 30/03/2023 05:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>